



Esterilizaciones forzadas en Perú: ¿un caso de genocidio?

LUCA, María Guadalupe y BELTRAMONE, Alicia*

Facultad de Derecho,

Universidad Nacional de Córdoba

* maria.guadalupe.luca@mi.unc.edu.ar ; alicia.beltramone@mi.unc.edu.ar

Esterilizaciones forzadas en Perú: ¿un caso de genocidio?

1. Introducción

Proponemos abordar el presente trabajo partiendo de una idea fundamental: aquella que sostiene que nuestra región latinoamericana ha sufrido durante más de cinco siglos la imposición de una racionalidad moderna que opacó y redujo culturas locales proponiendo un único modelo: la sociedad supuestamente homogénea de Europa. A partir de ella juzgó, con su visión etnocentrista, el atraso o progreso pretendiendo negar el colonialismo y eurocentrismo como hecho (Scarponetti, 2019). En palabras de Scarponetti: “Se centró en el varón blanco, propietario, heterosexual, perteneciente a grupos de poder económico, social y cultural, utilizando así dos políticas para aquellos que no formaban parte de ese ideal: el exterminio y la asimilación” (2019:22).

Durante la presidencia de Alberto Fujimori, caracterizada por sus tintes antidemocráticos (Ansaldi y Giordano, 2012) y guiada por políticas fuertemente cuestionadas desde las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, en 1995 el gobierno nacional peruano lanzó el "Plan de Salud Pública". Este polémico proyecto tuvo entre sus objetivos brindar anticonceptivos y realizar prácticas de esterilización permanentes en personas que ya tenían hijos. Sin embargo, a partir del año siguiente, algunas mujeres comenzaron a denunciar que estos procedimientos eran llevados a cabo sin su consentimiento, o mediando artimañas que viciaban su voluntad. Con el correr de los años, la cantidad de denuncias fue en aumento hasta llegar a conformar un número que daba cuenta de una práctica que estaba lejos de configurar casos aislados y alcanzaba a un alto porcentaje de las intervenciones quirúrgicas realizadas. Para agravar la situación, las estadísticas revelaban un especial foco en las mujeres pertenecientes a pueblos originarios y/o grupos socioeconómicamente vulnerables.

En este trabajo, procuraremos adentrarnos con más detalle en cómo se dio el proceso de las esterilizaciones forzadas en Perú. Estudiaremos el caso desde una perspectiva crítica de los derechos humanos, utilizando para nuestro análisis el aporte de autores latinoamericanos, como así también otros pertenecientes a otras regiones del mundo. A partir de ellos, nos sumergiremos en las nociones de genocidio, delitos de lesa humanidad, derechos fundamentales y otros conceptos, entendiéndolos no como conceptos abstractos, sino como definiciones políticas y con el potencial de impactar de diversas maneras en nuestras realidades. Abordaremos el caso de Perú como un trágico puntapié para analizar cómo las distintas concepciones acerca de los Derechos Humanos atraviesan las existencias e intentan narrarlas, produciendo un efecto en ellas. Siguiendo a Gándara Carballido (2019:14),

Si bien se reconoce la importancia que tienen los derechos humanos, junto a ello también se denuncia que éstos han servido como instrumento a los intereses del capitalismo globalizado. Desde esta perspectiva, los derechos humanos han servido como discurso ideológico para intervenir en la realidad a partir de los intereses de las clases sociales que detentan el poder y de la ideología y cultura dominantes.

Además, procuraremos entender el caso peruano como uno en el que el poder punitivo estatal se manifiesta de maneras no tradicionales, disciplinando los cuerpos de las mujeres indígenas peruanas a través de las instituciones estatales con el respaldo de las fuerzas armadas y policiales.

Para llevar a cabo nuestro análisis, dividiremos el presente estudio en tres grandes ejes. En el primero, haremos un relato de los hechos del caso, centrándonos en la situación de las mujeres y los pueblos originarios del Perú. Luego, examinaremos los actos que pueden cometerse en contra de los Derechos Humanos y su abordaje desde diversos paradigmas, entendiendo que cada uno de ellos podrá brindarnos herramientas para indagar la realidad latinoamericana. Finalmente, exploraremos la posibilidad de que el caso objeto de nuestro ensayo constituya, en los términos de Feierstein, una práctica social genocida y más específicamente un “genocidio reorganizador” (en Sonderguer y Kaufman, 2016).

2. El caso

a. “Dueñas de su destino”

Corría el año 1995 y en él se daba la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Se llevó a cabo del 4 al 15 de septiembre, en la ciudad de Beijing, China (Organización de las Naciones Unidas, 1995). Entre todas las mujeres, se presentó el único presidente hombre que asistió al evento: Alberto Fujimori. Con un ramo de rosas (Vallejo, 2021) bajo un brazo, el Plan Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar bajo el otro y una “sonrisa de actor hollywoodiense en la cara” (“Dueñas de su destino”, 2013) enunció, en su discurso contra la Iglesia y los conservadores (“Dueñas de su destino”, 2013):

¡Las mujeres peruanas deben ser las dueñas de su destino!”, (...). El Estado permitiría a las familias de bajos recursos acceder a los métodos de planificación familiar de los que gozan las clases acomodadas. Les proponía reunirse para presentarles la propuesta.

Volviendo a nuestras latitudes latinoamericanas, se utilizó este discurso supuestamente feminista para quitarle a las mujeres su derecho a decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos. Así, dentro del “Plan Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar”, se aplicó mayoritariamente el “programa de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria” (Dueñas de su destino, 2013), por el cual se asignaron cuotas de esterilizaciones y los avances eran reportados directamente al presidente Fujimori (Vallejo, 2021).

El resultado de esta práctica, según el Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria (AQV), fue “(...) la esterilización en diez años (1990-2000) de 314,605 mujeres (...)” (2002:106) en el país andino.

b. Un programa estatal con fines ocultos

El plan en cuestión fue llevado a cabo durante las presidencias de Alberto Fujimori (1990-2000) y Alejandro Toledo (2001-2006). Tenía entre sus fines principales “controlar la natalidad” (Vidal Orup, 2018:24), principalmente en los sectores que eran vistos como “causa de la pobreza” (Carranza Ko en Autores Varios, 2021:109). Entre las medidas del programa, se encontraba la esterilización de mujeres en situación de pobreza que contaran con varios hijos (Carranza Ko en Autores Varios, 2021).

Entre los años 1990 y 1999 se llevaron a cabo alrededor de 314,605 prácticas de esterilización en mujeres y 24,563 en varones (Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria) Sin embargo, “miles de ellas” (Ballón Gutiérrez en Autores Varios, 2021:149) fueron llevadas a cabo sin el consentimiento de las personas intervenidas, como veremos más adelante.

Los estudios de los últimos años aún no han podido comprobar el origen étnico de las mujeres esterilizadas, ya que hasta el censo del 2017 las personas no eran consultadas acerca de él, pero lo que sí se ha comprobado es que se realizaron en zonas rurales en las cuales “las mujeres eran quechuahablantes, analfabetas y vulnerables económicamente” (Vidal Carrasco en Autores Varios, 2021). Pero, entonces ¿por qué se asocia estas zonas a los pueblos indígenas? Siguiendo a Carranza Ko podemos decir “desde la época colonial separó las poblaciones indígenas de los orígenes europeos (...) los pueblos indígenas, identificados con el campo, la pobreza y como raza inferior” (en Autores varios, 2021:99). Y esta visión fue la que siguió el gobierno peruano, además de que “(...) la planificación familiar fue establecida sobre abuso de poder (...) machismo (nociones patriarcales), misoginia y el menosprecio de la cultura e identidad indígenas” (Carranza Ko en Autores Varios, 2021:99).

Sin embargo, y a pesar de las crecientes críticas, el gobierno peruano se defendía sosteniendo públicamente que los detractores del programa formaban parte de ONGs que “probablemente no habían logrado el presupuesto que habían calculado”, que tenían por objetivo perjudicar políticamente al gobierno (Mantilla Falcón, 2001).

c. Pueblos originarios

El censo de 2017 reveló que casi un cuarto de la población peruana se autoidentificaba como parte de un pueblo originario. Esto nos revela que la presencia de poblaciones indígenas en Perú es muy superior a la media latinoamericana, que es de un 8% de la población total

(“Latinoamérica indígena en el siglo XXI”). De hecho, Perú junto con México, Guatemala y Bolivia concentran el 80% de toda la población originaria del continente (idem).

Los pueblos originarios históricamente forman parte de los sectores más vulnerables económica y socialmente en Perú. Según estudios, “(l)os hogares indígenas presentan índices de pobreza, y sobre todo de pobreza extrema, significativamente superiores a los de los hogares no indígenas”, como así también “(l)os niños de los hogares indígenas presentan mayores niveles de retraso que los de los hogares no indígenas, en todos los niveles de escolaridad” (Trivelli, 2005).

En el mismo sentido, es preocupante el nivel de disminución de la población originaria en el país. Tanto les hablantes de lengua quechua como les de lengua aymara han disminuido notablemente en las últimas décadas (Sánchez Velázquez, 2019). Esto se acumula, claro está, con las cifras de muertes indígenas que se cuentan desde la llegada de los europeos a los hoy territorios americanos.

d. Mujeres

“La sexualidad de las mujeres queda aprisionada debido a sus potencialidades reproductivas lo que impacta en una concepción del cuerpo sobre el que se ejerce control social y legal” (Vaggione en Autores varios, 2012:29).

A partir de los ‘90, los grupos feministas pusieron en auge la discusión de los derechos reproductivos como derechos humanos básicos y buscaron garantizar los mismos a través de políticas públicas que llegarán especialmente a los grupos más carenciados de la sociedad (Vaggione en Autores varios. 2012).

Pero, ¿qué son los derechos reproductivos? Siguiendo a Vaggione (en Autores Varios, 2012:43-44):

Las distintas definiciones de los derechos reproductivos afirman que tienen como propósito garantizar y defender la autonomía de las personas en la autodeterminación de la vida reproductiva, para poder decidir libremente sobre la paternidad y maternidad. (...) apuntan a que la ciudadanía pueda materializar, de la mejor manera posible, la decisión crucial de tener o no hijos/as y de cuándo tenerlos.

En Perú, sin embargo, utilizaron el discurso en defensa de estos derechos para avasallar el consentimiento de las mujeres de pueblos originarios. Si escuchamos los testimonios, las víctimas nos dicen:

(M)e ponen una inyección en la mano, me dicen que cuente y me había dormido, y ya cuando me despierto ya había estado mi barriga con parche. Y muchas mujeres habían estado en el suelo llorando, llamando a su familia, allí en el suelo todas tiradas (Relato en Supa, Autores Varios 2021:12).

(...) mi esposo fue convencido por los doctores, para que me ligue, con el argumento de que si volvía a salir embarazada podía morirme. (...) le dije a la enfermera que no

quería operarme (...) para esto a mi esposo ya le habían hecho firmar un papel (...) me pusieron una inyección y me quedé dormida. Cuando desperté, me estaban cosiendo, me dolía mucho y me puse a gritar. El doctor no me hacía caso igual seguía cosiendo sin reparar mis gritos (Relato en Vidal Carrasco, Autores Varios 2021:36).

(...) Me acostaron en el piso atada por las manos (...) pedí que no me cortaran pues tenía la T de cobre. Me contestaron que me la sacarían y que no pasaría nada. Y que además mi esposo había firmado y que la operación duraría solo un año. (...) me llevaron a mi casa en una carretilla, con mucho dolor. Estuve en cama dos semanas. Se me inflama cuando tengo relaciones sexuales. Mi marido terminó separándose de mí. ((Relato en Vidal Carrasco, Autores Varios 2021:36).

De los testimonios expuestos podemos extraer que se viciaba la voluntad de las víctimas de varias maneras: presión, chantaje o engaño (Vidal Carrasco en autores varios, 2021) y como esto era llevado a cabo por el mismo personal de salud con ayuda, muchas veces, de las fuerzas armadas (Vidal Carrasco en autores varios, 2021). Pero ¿de qué manera accedía el personal de salud a llevar adelante estas prácticas? Pues una de las razones era porque se establecieron objetivos de esterilizaciones forzadas y debían ser cumplidas de manera obligatoria, ya que de no hacerlo, podrían ser despedidas (Vidal Carrasco en autores varios, 2021). Otra razón fue la asignación de incentivos y/o estímulos para el cumplimiento de estas metas numéricas (Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria).

e. Otras secuelas

Como ya hemos demostrado en el primer apartado, las cifras nos muestran que si bien la amplia mayoría de las víctimas de esterilizaciones eran mujeres, hubo también una gran cantidad de hombres a los que se les practicó la vasectomía, algunos de ellos sufriendo los mismos vicios de la voluntad que habían sufrido las mujeres (Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria). Podemos citar como ejemplo al Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria, en el que se narra que a “los hombres que tenían sexo con hombres se le prometía una feminización mediante la vasectomía” (2002:70-71).

En el Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria se comprobó que se “(ocasionaron) daños en la integridad física, psicológica, la libertad individual de las personas” (2002:107). Las mujeres indígenas que fueron intervenidas sufrieron daños permanentes: no les fueron ofrecidas las consultas postoperatorias debidas, ni contención psicológica ni tampoco se atendió a los dolores permanentes que sufrieron muchas de ellas (Vidal Orup, 2018 y Boris, 2015).

f. Agentes estatales al servicio del horror

En 2015, Diario16 publicó un reportaje en el que se incluían fotos y vídeos de mediques y militares que colaboraron con las campañas de esterilización durante las cirugías (Santisteban en Autores Varios, 2021). Estas fotos eran parte del reporte del cumplimiento de las cuotas

asignadas ya que, por la gran cantidad de esterilizaciones que llevaban a cabo, no tenían tiempo de llevar los registros exigidos (Santisteban en Autores Varios, 2021). En estas fotos, puede verse cómo les mediques señalaban que las patas de las camas estaban encajadas sobre ladrillos sobrepuestos recubiertos en una bolsa de de basura negra; otras, nos señalan que en un quirófano se llevaban a cabo dos o más cirugías simultáneamente y que las camas de recuperación eran camas de campañas provistas por el ejército peruano (Santisteban en Autores Varios, 2021). Todas estas malas condiciones se vieron reflejadas en la difícil recuperación de las víctimas y las secuelas permanentes (Santisteban en Autores Varios, 2021).

Y es que las esterilizaciones no podrían haber sido llevadas a cabo sin la presencia y directa actuación de las fuerzas con el monopolio de la violencia legítima. El mismo ministro de salud, Costa Bauer, afirmaba en 1997 que:

“(…) se muestra un incremento a partir de junio debido a la producción y respaldo de las fuerzas armadas y policiales, tanto en lo relativo a ligadura de trompas como a vasectomía, esto como consecuencia de la permanente coordinación con estas instituciones …)” (fragmento citado por Ballón Gutiérrez en Autores Varios, 2021).

Eran las fuerzas armadas las encargadas del Plan de Planificación Familiar, y ellas brindaban los recursos necesarios para llevar a cabo las esterilizaciones, lo cual incluía transporte, instrumentos quirúrgicos y personal médico militar (Ballón Gutiérrez en Autores Varios, 2021).

Además, las denuncias que algunas mujeres se atrevían a hacer eran ignoradas por la policía (Santisteban en Autores Varios, 2021), pero, en el lado opuesto del conflicto, el personal médico y les encargades de llevar a cabo el programa contaban con la amenaza de denunciar ante las fuerzas policiales falsos delitos supuestamente cometidos por las víctimas que se negaban a esterilizarse, como parte del modus operandi de coacción (Vidal Carrasco en Autores Varios, 2021).

3. Genocidio y prácticas sociales genocidas

a. Introducción a las violaciones a Derechos Humanos

A lo largo del siglo XX y en el seno de conflictos derivados de la crisis de los colonialismos tradicionales, el mundo entero vivió masacres que escalaron niveles de violencia y una magnitud nunca antes vista en la historia de la humanidad. En reacción al horror y a la capacidad humana de generar crueldad, y en el marco de un avance tecnológico que permitía acercar a la comunidad internacional con una enorme rapidez, algunos países decidieron buscar un límite que excediera la soberanía de los estados para prevenir y poner fin a las prácticas inhumanas llevadas a cabo por los Estados durante conflictos bélicos y regímenes

totalitarios. El límite que encontraron fue la creación de organismos en los que distintas naciones se comprometían a reconocer una serie de derechos fundamentales y universales, los Derechos Humanos, y a erradicar de sus territorios prácticas que atentaran contra ellos. Más aún: los estados firmantes de tratados, convenciones y pactos se obligaban a actuar protegiendo los derechos humanos vulnerados en otros países. Así, siguiendo la concepción práctica de los derechos humanos de Beitz, había dos niveles de responsabilidad (Seleme y Fatauros, 2012:13):

(L)os responsables primarios por la satisfacción de los derechos humanos son los Estados; cuando éstos incumplen su responsabilidad, la comunidad internacional actúa como garante de que los derechos humanos sean satisfechos (...) El fracaso de los Estados a la hora de satisfacer las exigencias contenidas en los derechos humanos, es una razón para que la comunidad internacional actúe procurando su protección.

Había nacido el proceso de internacionalización de los derechos humanos.

Junto a estas medidas, los estados organizados internacionalmente también definieron una serie de delitos considerados especialmente aberrantes. Algunos se exponen en el Estatuto de Roma de 1998, y son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y los crímenes de agresión.

b. Genocidio

El Estatuto de Roma de 1998, siguiendo los lineamientos planteados por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de la Asamblea General de las Naciones Unidas cincuenta años antes, define el delito de “genocidio” de la siguiente manera:

Artículo 6. Genocidio. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Si bien suele atribuirse el concepto expuesto a Raphael Lemkin, hacerlo sin algunas aclaraciones necesarias vinculadas a la evolución del mismo es un error. Cuando el autor expuso originariamente su definición de “genocidio”, ésta incluía elementos que daban cuenta de su carácter crítico y fuerte impronta sociológica. En sus palabras: “El genocidio tiene dos fases: una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor” (en Feierstein, 2015). Volveremos a ello luego.

Sin embargo, cuando llegó el momento en el que los Estados debieron dar su definición del término, algunos de los elementos del tipo que lo hacían más eficaz fueron borrados. Esto se

dio en circunstancias dudosas durante una segunda votación (algo inusual para este tipo de eventos), sin tanta representación como en la primera, sobre el tema en las sesiones de la Convención sobre Genocidio en Naciones Unidas (Feierstein, 2015). Entre estos elementos, se encontraba la inclusión de la categoría “grupos políticos” dentro de los protegidos, que fue eliminada a pedido de algunos países como Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética. Al respecto, Feierstein (2015:136), sostiene:

(...) se buscó encuadrar la definición de genocidio en una formulación que buscaba desplazar la explicación de esta práctica del ámbito de la opresión al ámbito de la irracionalidad, a través de la remisión a un racismo que se observa como “despolitizado”, como desvinculado de la lógica de constitución de la opresión estatal que aparecía como central en la definición de Lemkin y en todos los borradores de las Naciones Unidas, así como en todos los trabajos históricos y sociológicos.

Y como es muy difícil encontrar en la realidad masacres en las que una motivación política se encuentre ausente, el texto de la Convención pasó a ser casi meramente formal, sin una aplicación real en los años posteriores a su promulgación (Feierstein, 2016).

No obstante, este hecho no debe apartarnos de la novedad sustancial que aporta el concepto de genocidio: el elemento teleológico de “con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo (...)”, que nos indica que el crimen es instrumental, un medio para un fin. No se trata de matar individuos, se trata de eliminar identidades. Como explica Lemkin (en Irujo Amézaga, 2016:24):

(G)enocidio no significa necesariamente la destrucción inmediata de una nación, excepto cuando se realiza mediante el asesinato en masa de todos los miembros de una nación. El término pretende expresar más bien un plan coordinado compuesto por diferentes acciones destinadas a destruir los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales con el objetivo de aniquilar estos grupos. Los objetivos de dicho plan serían la desintegración de las instituciones políticas y sociales, de la cultura, el lenguaje, los sentimientos nacionales, la religión y la existencia económica de grupos nacionales, y la destrucción de la seguridad personal, la libertad, la salud, la dignidad e incluso la vida de las personas pertenecientes a esos grupos.

En palabras de Irujo Amézaga (2016:24), “genocidio es asimilación”. Este es el sentido del concepto de Lemkin. Feierstein (en Zaffaroni, 2012), siguiendo al jurista judeo-polaco así lo sostiene al advertir que el objetivo del genocidio, como así también de otros crímenes en masa modernos, no es tanto el aniquilamiento de los individuos contra los que se ejerce la práctica, sino el efecto que ésta tiene sobre la sociedad. El blanco de los genocidas son aquellos que quedan vivos.

c. Prácticas sociales genocidas

En relación con lo expuesto anteriormente, Feierstein (en Sonderéguer y Kaufman, 2016) propone “reservar” el concepto de genocidio para su uso jurídico y nos invita a adentrarnos en

el de “prácticas sociales genocidas” para “dar cuenta de la especificidad histórico-sociológica de los diversos procesos genocidas”. El autor (2007:83) define las mismas como:

(A) aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.

En la misma línea, el sociólogo explica que pueden identificarse cuatro manifestaciones en las prácticas sociales genocidas (en Sonderéguer y Kaufman, 2016):

- a) En primer lugar, el genocidio constituyente. En este caso, las masacres se usan como herramienta para excluir sectores sociales para constituir un Estado-Nación. Hay una lógica de separación entre un “Nosotros” y un “Ellos”.
- b) En segundo lugar, el genocidio colonialista. En él, se dan las matanzas al explotar los recursos naturales de un territorio, ya sea usando ciertos grupos sociales (por lo general, pueblos originarios) como mano de obra, o expropiando sus bienes de sustento.
- c) En tercer lugar, se encuentra el genocidio poscolonialista. Éste está relacionado a la relación de otredad marcada en el primero de los tipos mencionados, ya que implica la represión de sectores sociales que intentan liberarse de la dominación.
- d) Finalmente, está el genocidio que más nos importa a los fines del presente escrito: el reorganizador. Es una práctica que se dirige hacia el interior de un Estado-Nación, con el objetivo de “ajenizar” a un sector de la población para alterar los modos de funcionamiento de las relaciones sociales en dicho Estado. Máspoli (2008:266) así precisa:

El proceso se inicia mucho antes con lo que Feierstein llama la construcción de un “otro negativo”, una fracción social que, por representar determinadas relaciones que cuestionan en cierta forma el modelo social dominante, se constituye en el blanco de prácticas tendientes a su eliminación material; mientras que culminará con la “realización simbólica”, última instancia vinculada a las formas de narrar y representar dicha experiencia (...). (L)a negación del otro llega a su punto límite con su desaparición física y simbólica, es decir, de la memoria incluso de su existencia a partir del rol que cumplen en este proceso las formas de representar y relatar dichas experiencias.

d. La necesidad de una perspectiva crítica de los Derechos Humanos

Apartándonos por un momento del concepto de genocidio (o quizás, acercándonos más que nunca), proponemos meditar en algunas líneas sobre la importancia acerca de la perspectiva desde la cual se abordan los derechos humanos en el presente trabajo. Para ello, no es un dato menor aclarar que estamos estudiando un país latinoamericano desde otro país latinoamericano, ambos hermanos en la historia colonialista (que, como nos advierte Zaffaroni (2017), está lejos de haber terminado) trazada en estas tierras. Y como hace notar Scarponetti (2019) siguiendo a Quijano, la colonización no sólo se dio (o da) en el poder, sino

también en el saber. Debido a ello, debemos prestar atención a los conceptos, entre ellos, los jurídicos, que usamos: su origen, su impacto en nuestras culturas. Como nos explica Zaffaroni (2021), desde una “historia oficial eurocéntrica” o “colonial”, se pretende que creamos que “el colonialismo gestó la idea de los Derechos Humanos mientras cometía las peores violaciones de esos mismos derechos”.

Por esta razón, hay que contextualizar, problematizar, des-sacralizar conceptos como lo hemos hecho con el de genocidio. No es casual que se haya intentado (y logrado, en parte) des-politizar este concepto, que en su acepción original por Lemkin se encontraba cargado de una esencia muy cercana a la de nuestra América: la de la destrucción y reemplazo de identidades culturales.

4. ¿Encuadra el caso de Perú en el concepto de genocidio?

a. Derechos Humanos afectados

Siguiendo a Mantilla Falcón (2001), expondremos brevemente algunos de los derechos humanos que han sido afectados a partir de las prácticas de esterilización forzosa en Perú.

En primer lugar, se violó el derecho a la vida y a la integridad personal. Como ya hemos señalado, las esterilizaciones se realizaban en condiciones de poca o nula higiene, lo que derivó en complicaciones que en algunas ocasiones causaron la muerte de algunas personas, y en otras, dejaron dolores permanentes que les impidieron desarrollar su vida con normalidad.

Por otra parte, como se ha evidenciado a lo largo del trabajo, se violaron los derechos a la libertad y la seguridad personales, ya que algunas prácticas fueron realizadas sin respetar el método anticonceptivo elegido por las mujeres, otras fueron llevadas a cabo a partir de vicios de la voluntad y otras finalmente fueron lisa y llanamente sin ni un intento de consentimiento.

Además, se violaron los derechos sexuales y reproductivos en múltiples aspectos, como por ejemplo la libertad de reproducción, el derecho a tomar decisiones en materia reproductiva y el derecho a contar con información y educación adecuadas. Cabe aclarar que estos derechos habían sido reconocidos como derechos humanos por el mismo gobierno de Fujimori apenas un par de años antes de comenzar con el Plan en cuestión (Vidal Carrasco en Autores varios, 2021).

También se violó el derecho a la igualdad debido a la concentración de las esterilizaciones en mujeres de pueblos originarios. En el mismo sentido, cuando más adelante se intentó judicializar el caso, las audiencias se vieron interrumpidas porque el Estado peruano no contaba con traductores de quechua para asistir a las personas que no hablaban castellano con fluidez (Uchoa, 2021), vulnerando así el derecho al acceso a la justicia y a un debido proceso.

b. “Intención de destruir total o parcialmente a un grupo (...) étnico (...)”

“El primer derecho de un ser humano es tener un pueblo” nos dice Rita Segato (2018:139). En el caso de Perú, el Plan Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar tenía como base “el control biopolítico” (Santisteban en Autores Varios, 2021:85): la pobreza se iba a reducir en la medida que se reducían los pobres (Santisteban en Autores Varios, 2021). La aplicación del plan estaba dirigida a “evitar vidas” (Santisteban en Autores Varios, 2021:85) ya que eran “terroristas en potencia” (Santisteban en Autores Varios, 2021:85), de este modo la medida afectaba a las mujeres cuyes hijes podrían configurarse como “posibles subversivos del mañana” (Santisteban en Autores Varios, 2021:85).

c. “Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo”

En el caso, podemos afirmar que efectivamente se llevaron a cabo el tipo de medidas que configuran el elemento del tipo delictivo. Éstas tuvieron distintas características, según se tratase de hombres o de mujeres. Para el caso de los primeros, el método era la vasectomía, para el caso de las segundas, la ligadura de trompas (Vidal Carrasco en Autores Varios, 2021). Nos parece importante aportar las estadísticas acerca de cómo el número de prácticas se modificó año a año. A continuación, se detallan los números precisos que aportó el Ministerio de Salud en el Informe Defensorial N°69 (en Vidal Carrasco en Autores Varios, 2021:29).

MÉTODO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Total
Ligadura de trompas	81.762	109.689	25.995	26.788	16.640	11.154	272.028
Vasectomía	6.313	10.397	2.001	1.982	801	510	22.004

Como ya mencionamos a lo largo del trabajo, era clara la postura del gobierno en impedir nacimientos en determinados grupos sociales y en particular con respecto a personas que pertenecen a los Pueblos Originarios.

El Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria coincide en que se ha configurado este elemento del tipo, al afirmar que se “(...) ha producido una reducción selectiva de los nacimientos en un grupo social determinado” (2002:107).

5. Las esterilizaciones como dispositivo de control

Michel Foucault sostiene que las técnicas modernas del poder están dirigidas principalmente al cuerpo (Ciuffolini, 2019). Además, éstas no sólo se manifiestan como lo han hecho

tradicionalmente, intentando suprimir o simplemente controlar la conducta de los cuerpos, sino que buscan producir una determinada conducta en ellos, a partir de un disciplinamiento continuo (ídem).

El caso peruano no es un caso típico de represión por parte de las fuerzas que ostentan el monopolio de las fuerzas públicas, más allá de que ésta modalidad haya sido, en ocasiones, parte del *modus operandi* para lograr las esterilizaciones, como ya hemos indicado anteriormente en este trabajo. Sin embargo, el control sobre los cuerpos por parte de los agentes del Estado está quizás más presente que nunca, generando nuevas formas de punición ante el delito social que para el neoliberalismo conlleva ser mujer, indígena y pobre. Estos cuerpos son considerados “irracionales, de pura naturaleza” (Santisteban en Autores Varios, 2021:76) que deben ser amoldados para encajar en los requerimientos de la sociedad neoliberal, supuestamente compuesta por una ciudadanía global que en realidad continúa exaltando (como en los últimos quinientos años) los estándares del Norte global en detrimento de los del Sur. Compartimos las observaciones de Santisteban (en Autores Varios, 2021:58):

Esta historia, como muchas otras en América Latina, forman parte del control de la sexualidad de las mujeres que los hombres han ejercido desde inicios del patriarcado, hace seis mil años, e implica el manejo de sus cuerpos a través de las diversas formas de violencia sexual y su intervención en la reproducción humana. Estas formas de control, durante la Modernidad, se han perfeccionado: ha sido el Estado y sus instituciones quienes las han ejercido a través del “higienismo” o de políticas de regulación de la población. Por eso, podemos afirmar que las disciplinas del cuerpo y de la población son los ejes alrededor de los cuales se despliegan hoy en día los mecanismos de poder sobre la vida. La anatomía y la biología, el nacimiento y la muerte, el surgimiento del ser humano como sujeto y las tecnologías que lo permiten dan cuenta de un poder cuya función ya no es matar, sino someter a la vida en su totalidad.

6. Reflexiones finales

Baltasar Garzón, recordando uno de sus escritos previos, expresa “El camino de la democracia no debe ser el camino del olvido” (en Lorenzetti y Kraut, 2011). No debemos perder de vista esta poderosa frase en el caso peruano. Aunque ya han transcurrido más de 25 años desde el comienzo de la ejecución del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, la debilidad y lentitud de los procesos penales abiertos para estudiar judicialmente lo sucedido es alarmante. A pesar de la solución amistosa del año 2003 en el caso de María Mamérita Mestanza Chávez ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las que el Estado peruano se comprometía, entre otras cosas, a investigar y “adoptar medidas drásticas contra los responsables de esterilizaciones forzadas no consentidas”, tuvieron que pasar 18 años para que se abriera una causa judicial en contra del ex mandatario Alberto Fujimori

(cuyo proceso actualmente se encuentra suspendido) y sus ex ministros de Salud (“Comienza en Perú juicio por caso de esterilizaciones forzadas”, 2022). Miles de mujeres peruanas viven sin justicia por lo sucedido.

Nuestro trabajo se titula con una pregunta, y tras este breve análisis proponemos un esbozo de respuesta que quizás pueda generar nuevos disparadores para trabajos futuros. Entonces, ¿constituyen las esterilizaciones forzadas de Perú un caso de genocidio? En nuestra opinión, sí. Hemos analizado que el caso se corresponde con los elementos del tipo delictivo, concluimos en que efectivamente hubo medidas destinadas a impedir nacimientos en un grupo, ya que las prácticas de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria se concentraron, más allá de lo que sostenga el discurso oficial, en personas (principalmente mujeres) de pueblos originarios socioeconómica y culturalmente vulnerables del Perú. Esta focalización, sumada al elevado número de prácticas realizadas sin el consentimiento de los individuos, denota una intencionalidad que no puede negarse con palabras. Vale recordar que, según la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968, a la que Perú adhirió en el año 2003, el crimen de genocidio es imprescriptible.

No debe perderse de vista que, tal como fue mencionado en la introducción de este trabajo, el gobierno de Fujimori representó un hito en la implantación del neoliberalismo o colonialismo del capital financiero (Zaffaroni, 2017). Y éste viene, según Zaffaroni (2017), acompañado de altísimos niveles de violencia (no hace falta más que recordar cómo se implantó este modelo en Latinoamérica, a partir de dictaduras y de gobiernos con tintes dictatoriales). Y la violencia sexual, la violencia que ataca los derechos de las mujeres y las disidencias, debe contarse como parte de dichos índices.

No obstante, más allá de que el caso en análisis haya constituido o no un genocidio, creemos especialmente relevante poder aportar al desarrollo de esta discusión. A partir de una deliberación teórica sobre datos estadísticos, lo más relevante que surge del caso es visualizar las consecuencias de prácticas colonialistas en nuestra contemporaneidad. Como podemos intuir a partir de la lectura del apartado sobre pueblos originarios, el caso de las esterilizaciones forzadas es, lamentablemente, una práctica más dentro de un proceso de perpetuación del empobrecimiento iniciado por el colonialismo español contra los pueblos indígenas.

Por ello, rescatamos el concepto original de Lemkin de genocidio, junto a la labor de continuación del mismo por parte de Feierstein. Consideramos que en él se encuentra un potencial emancipatorio (Santos: 2009) para los pueblos colonizados. La destrucción de identidades culturales originarias, junto a la imposición de cosmovisiones europeas, han

marcado la memoria colectiva de toda Latinoamérica, y en casos como el peruano podemos ver el intento incesante desde algunos sectores del poder de borrar a los sobrevivientes de tantas masacres históricas.

Hagamos de las democracias latinoamericanas y de la justicia un espacio de lucha, para que nuestro camino no sea nunca más el olvido, y sea siempre un inagotable horizonte de conquista de derechos.

Bibliografía:

- “Comienza en Perú juicio por caso de esterilizaciones forzadas” (2022). En: <https://www.telesurvtv.net/news/comienza-peru-juicio-caso-esterilizaciones-forzadas-20220303-0013.html>
- ANSALDI, Waldo y GIORDANO, Verónica (2012): “*América Latina, la Construcción del Orden: de las Sociedades de Masas a las Sociedades en Proceso de Reestructuración*”; Editorial Ariel, Buenos Aires.
- Autores varios (2012): “*Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*”; Morán Faúndes J.M.; Sgró Ruata, M.C.; Vaggione J.M. (Editores). Editorial Ciencia, Derecho y Sociedad, Córdoba.
- Autores varios (2016) “Latinoamérica indígena en el siglo XXI”. Banco Mundial. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page#:~:text=%22%20Los%20pueblos%20ind%C3%A4genas%20representan%20el,extremadamente%20pobres%20de%20la%20regi%C3%B3n.>
- Autores varios (2021) “*Perú: las esterilizaciones forzadas, en la década del terror: acompañando la batalla de las mujeres por la verdad, la justicia y las reparaciones*”. Alberto Chirif (Editor). Editoriales IWGIA y DEMUS.
- Autores varios (2021). “*Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales*”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>
- BORIS, Miranda (9 de noviembre de 2015) “*Así fueron las esterilizaciones forzadas que ahora son asunto de interés nacional en Perú*”. BBC. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151108_esterilizaciones_forzadas_historias_interes_nacional_peru_bm

- Caso María Mamérita Mestanza Chávez vs. Perú. Solución Amistosa. Informe N° 71/03. Petición. 12.191. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CIUFFOLINI, María A. (2019): “El análisis del poder. Breve introducción a la propuesta de Foucault”. Texto escrito para el programa de Sociología Jurídica, Cátedras B y C de la Facultad de Derecho (Universidad Nacional de Córdoba).
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Artículo 2. (1948).
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Artículos 1 y 2. (1968).
- DIAGONAL periódico (7 de marzo de 2013): “Dueñas de su destino”. <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/duenas-su-destino.html>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículos 1, 5, 6, 7. (1998).
- FEIERSTEIN, Daniel (2007). “*El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*”; Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- FEIERSTEIN, Daniel (2015). “La Convención sobre Genocidio: algunos datos histórico-sociológicos para aportar a las discusiones jurídicas”. *Revista de Derecho Penal y Criminología; Año V, N° 01*, pág. 135 a 144.
- FEIERSTEIN, Daniel (2016). “El concepto de genocidio y la “destrucción parcial de los grupos nacionales” Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales; Año LXI, N° 228*, pág. 247 a 265.
- GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel E. (2019): “*Los Derechos Humanos en el Siglo XXI: Una Mirada desde el Pensamiento Crítico*”; Editorial CLACSO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) (2018). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Lima.
- Informe Final Sobre la Aplicación Quirúrgica Voluntaria (AQV) en los años 1990-2000 por la Subcomisión Investigadora de personas e Instituciones involucradas en las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), 2002. Disponible en: https://www.trdd.org/PERU_Informe_Final_AQV.pdf
- IRUJO AMÉZAGA, Xavier (2016). “Genocidio”. *Revista Hermes: pentsamendu eta historia aldizkaria (Revista de pensamiento e historia), N° 52*, págs. 22 a 28.

- LORENZETTI, Ricardo L. y KRAUT Alfredo J. (2011): “*Derechos humanos: justicia y reparación. La experiencia de los juicios en la Argentina. Crímenes de Lesa Humanidad*”; Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- MANTILLA FALCÓN, J. (2001). “El caso de las esterilizaciones forzadas en el Perú como una violación de los derechos humanos”. *Revista Ius Et Veritas*, 12 (23), pág. 10 a 20. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16014>
- MÁSPOLI, Evangelina (2008): “[Reseña sobre] Daniel Feierstein, El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Bs. As. Fondo de Cultura Económica, 2007, 405 páginas”. *Trabajos y Comunicaciones*, N°34. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3734/pr.3734.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (4 de septiembre de 1995): “*Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 4 a 15 de septiembre de 1995, Beijing, China*”
- SÁNCHEZ VELÁZQUES (2019). “¿Sabemos cuánta población indígena hay en el Perú?”. *Revista Ideele*, N° 256. Disponible en: <https://revistaideele.com/ideele/content/%C2%BFsabemos-cu%C3%A1nta-poblaci%C3%B3n-ind%C3%ADgena-hay-en-el-per%C3%BA>
- SANTOS, Boaventura de Souza (2009): “¿Puede el derecho ser emancipatorio?” en “*Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*”. Editorial ILSA/Trotta, Madrid.
- SCARPONETTI, Patricia E (2019): “*La inversión del espejo: para una comprensión sociológica del derecho desde América Latina*”. Texto escrito para el uso del programa de sociología jurídica.
- SEGATO, Rita (2018): “*La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*”; Editorial Prometeo Libros, Buenos Aires.
- SELEME, Hugo & FATAUROS, Cristian (2012): “*Estudio preliminar. La concepción de Derechos Humanos de Charles Beitz*” en BEITZ, Charles (2012): “*La Idea de los Derechos Humanos*”; Editorial Marcial Pons, Madrid.
- SONDERÉGUER, María y KAUFMAN, Alejandro (compiladores) (2016): “*Memoria y derechos humanos: continuidades, vigencia y presente del “Nunca más”*”; Editorial Universidad Nacional de Quilmes, Bernal.
- TRIVELLI, Carolina (2005): “*Los hogares indígenas y la pobreza en el Perú. Una mirada a partir de la información cuantitativa*”; Editorial Instituto de Estudios Peruanos, Lima.

- UCHOA, Pablo (1 de marzo de 2021): *Esterilización forzosa en Perú: "Me abrieron la barriga cuando aún no estaba dormida"* BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56243650>
- VALLEJO, Marcela (25 de febrero de 2021): *Proyecto Quipu: voces por la memoria de las esterilizaciones forzadas en Perú*. Visit Projects. <https://vistaprojects.com/quipu-un-proyecto-colectivo-para-narrar-las-esterilizaciones-forzadas/>
- VIDAL ORUP, Vanessa Aurora (2018): *"Pobreza y discriminación: El caso de las esterilizaciones forzadas en los departamentos de Cusco y Huancavelica durante el periodo comprendido entre el año 1996 a 2000"* Tesis de grado en Universidad de Estocolmo. Disponible en: <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1285151/FULLTEXT01.pdf>
- ZAFFARONI, Eugenio R. (2012): *"Crímenes de Masas"*; Editorial Madres de Plaza de Mayo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ZAFFARONI, Eugenio R. (2021): *"Las dos historias de los Derechos Humanos"*; Revista *La Tecla*, N° 10, Buenos Aires. Disponible en: <https://lateclaenerevista.com/las-dos-historias-de-los-derechos-humanos-por-e-raul-zaffaroni/>
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2017): *"Colonialismo y Derechos Humanos"* en CRISAFULLI, Lucas (Editor) (2017): *"Derechos Humanos y Poder. Conversaciones con Eugenio Raúl Zaffaroni"*; Editorial Filosofía y Humanidades, Córdoba.